

Estudio de mercado (RFI) solicitud de cotización para la prestación del servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas y espacios confinados con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021 y Resolución 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.

Presentación

Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P. en adelante COLVATEL es una sociedad comercial por acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos de carácter mixto, cuya organización y funcionamiento se rige por sus estatutos sociales, la Ley 1341 de 2009 y en lo no dispuesto en ella, por el Código de Comercio.

COLVATEL S.A. E.S.P. tiene por objeto social "A. La prestación y comercialización de bienes y servicios de telecomunicaciones, y cualquier tecnología informática y de comunicaciones (TIC'S), con cubrimiento local, nacional e internacional, con o sin utilización del espectro radioeléctrico, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables, comprendiendo entre otros pero sin limitarse a ellos, servicios de conectividad, servicios de valor agregado, telemáticos, teleservicios, servicios portadores, servicios de telefonía pública básica conmutada y telefonía de larga distancia nacional e internacional. B. Servicios de entretenimiento y contenido, servicios móviles e inalámbricos en general. C. Outsourcing e integración de servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa y en general, aquellas relacionadas con soluciones tecnológicas. D. Prestación de servicios de tercerización BPO (Business Process Outsourcing), ITO (Information Technology Outsourcing) y KPO (Knowledge Process Outsourcing). E. La explotación profesional industrial y comercial de diseño, configuración, planeación, construcción, suministro, instalación, mantenimiento, operación, soporte, gestión e interventoría de redes de telecomunicaciones, entre ellas, redes móviles, satelitales e inalámbricas, de fibra óptica y cobre, y otras como redes de semaforización, de señalización vial, física y electrónica, de telemetría, eléctricas, para sistemas de seguridad, videovigilancia y alarmas. F. La construcción de obras civiles requeridas para los diferentes tipos de redes y soluciones tecnológicas o telemáticas. G. Suministro, alistamiento, montaje y mantenimiento de antenas, equipos repetidores y torres en general. H. Compra, importación, exportación, distribución, suministro, arrendamiento y venta de equipos de cómputo, de comunicaciones, equipos de oficina, audiovisuales, hardware en general y mobiliario necesario para la prestación de servicios de integración. I. suministro, implementación y mantenimiento de soluciones de seguridad informática, de sistemas de información, software y licencias de uso de cualquier clase de productos, bienes o servicios asociados a la tecnología informática y de comunicaciones. J. Implementación de centro de cómputo y datacenter, de call y contact center y prestación de otros servicios ofimáticos. K. Análisis, desarrollo, prestación y administración de aplicaciones de procesamiento electrónico, almacenamiento, captura, microfilmación y mantenimiento de datos e información. L. Servicios de administración de documentación, alistamiento, organización, reconstrucción, desinfección, digitación, digitalización, microfilmación, custodia, transporte, captura de imágenes, copiado e impresión masiva de documentos. M. Prestación de servicios logísticos, administración logística,



almacenamiento y custodia de mercancía, control de inventarios, transporte y distribución física para empresas del sector de las TIC's. N. Desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para facturación, recaudo electrónico, administración, procesamiento y control de recaudos, tasas, impuestos y contribuciones y en general, para todo tipo de rentas. O. Prestación de servicios digitales, tecnológicos y afines bajo cualquier modalidad. P. Prestación de servicios de gerencia de proyectos, asistencia técnica, capacitación, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. Q. Formación, entrenamiento y capacitación en TIC's. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A. Comprar, vender, alquilar o tomar en concesión, los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo normal del objeto social. B. Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. C. Celebrar contratos de compra, venta, permuta, arrendamiento, concesión, usufructo y anticresis sobre inmuebles. D. Constituir y aceptar prendas o hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles. E. Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor. F. Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones, o cuotas sociales. G. Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que complementen su objeto principal. H. Participar en toda clase de procesos de selección de contratistas, incluyendo licitaciones, invitaciones y concursos públicos o privados, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes. I. Adquirir, registrar, usar, tomar en concesión y enajenar patentes, invenciones, procedimientos, marcas y nombres industriales y/o comerciales relativos al establecimiento de comercio o a la sociedad. De igual forma podrá adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los aspectos complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado. La sociedad no deberá constituirse en garante de obligaciones en las cuales no tuviere intereses, siendo de cargo de la Junta Directiva calificar si la sociedad tiene dicho interés o no lo tiene."



Estudio de mercado (RFI) solicitud de cotización para la prestación del servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas y espacios confinados con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021 y Resolución 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.

1. Información

Se entiende por estudio de mercado el procedimiento y/o trámite que permite a COLVATEL revisar la estructura, las características y las tendencias del mercado de bienes y/o servicios, así como identificar los segmentos que representan la mejor opción y/o menor riesgo, conocer nuevos productos y/o servicios, y comprender las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con el abastecimiento de bienes y/o servicios, incluido el análisis de precios y/o tendencias de los mismos en el mercado y la evaluación de condiciones de capacidad de los posibles interesados.

La realización del presente Estudio de Mercado no obliga a COLVATEL a celebrar contrato alguno ni constituye compromiso precontractual o contractual, oferta o promesa de contrato. Igualmente, COLVATEL podrá a su entera discreción terminar el presente trámite de estudio de mercado en cualquier momento, sin que por ello se entienda que deba reconocer a los interesados o participantes en el mismo, cualquier indemnización o algún tipo de reconocimiento.

COLVATEL podrá solicitar a los participantes del Estudio de Mercado las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier inquietud sobre la información suministrada. Si el participante no envía las aclaraciones o información adicional requerida y no es posible aclarar lo solicitado, la misma no se tendrá en cuenta dentro del estudio.

Cualquier duda o aclaración que requiera respecto al estudio de mercado puede ser enviada al (los) correo (s) electrónico (s) indicado (s) en el cronograma.

COLVATEL dará respuesta escrita a las solicitudes recibidas por medio del correo procesosdeinvitacion@colvotel.com

2. Cronograma

No.	ETAPA	Fecha
1	Publicación estudio de mercado (RFI)	29 de noviembre de 2023
2	Plazo máximo para solicitar aclaraciones al estudio de mercado (RFI) por parte de los participantes.	01 de diciembre de 2023 al siguiente correo: procesosdeinvitacion@colvotel.com
3	Plazo para dar respuesta a las solicitudes de aclaración recibidas.	05 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico.



4	Recepción de RFI	06 de diciembre de 2023 deben ser enviadas al siguiente correo electrónico: procesosdeinvitacion@colvate.com
----------	------------------	---

Los plazos y etapas establecidos en esta solicitud de cotización podrán ser modificados en cualquier momento por parte de COLVATEL.

Las dudas o aclaraciones en cuanto al alcance del contenido de este documento deberán solicitarse a través del correo electrónico indicado en el cronograma, COLVATEL dará respuesta escrita por correo electrónico a las solicitudes recibidas, dentro del plazo previsto en el cronograma.

3. Forma de presentación de la cotización

- a) Las cotizaciones deberán incluir todos los servicios y características solicitadas por el presente estudio y tiene una validez mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega. En el caso que el interesado no indique el término de validez de la cotización, o indique una vigencia inferior a la solicitada, se entenderá que la misma es de 60 días calendario contados a partir de la fecha de entrega.
- b) Las cotizaciones se recibirán únicamente en formato PDF firmado por el representante legal, las cuales deberán remitirse al (los) correo (s) electrónico (s) indicado (s) en el cronograma, dentro del plazo máximo.
- c) La cotización se recibirá únicamente en formato PDF, a continuación, indicamos las opciones para la firma de la oferta:
 - I. Firma digital: Debe estar registrada ante la entidad certificadora.
 - II. Firma electrónica: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 (que reglamenta el artículo 7 de la referida Ley).
 - III. Firma escaneada del representante legal o apoderado del oferente.

4. Condiciones de presentación

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos de este documento, se entiende por:

Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como "COLVATEL REQUIERE" o "EL INTERESADO DEBE", indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las cotizaciones que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

Con la presentación de la cotización en presente estudio, El INTERESADO manifiesta que comprende, acepta y cumple la totalidad de los requerimientos exigidos en el presente estudio de mercado. COLVATEL podrá solicitar a El INTERESADO explicación o soportar el cumplimiento de algún requisito exigido. De no ser así, no será tenida en cuenta la cotización. Como también en los siguientes casos:



En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en la cotización, COLVATEL formulará la solicitud de aclaración o explicación.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la cotización será descartada, si se trata de un "Requerimiento Mínimo obligatorio".

Los documentos exigidos en el presente estudio que no hayan sido aportados con la cotización podrán ser requeridos por COLVATEL. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los documentos que integren la cotización deben ser redactados en idioma español.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la cotización indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

5. Objeto

Recibir ofertas para el estudio del servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas y espacios confinados de las personas que designe COLVATEL, para alturas en los niveles Trabajador autorizado, reentrenamiento, Jefe de área, y Coordinador dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021) y para espacios confinados en los niveles de administrador de programa, trabajador entrante, Vigías de seguridad y supervisor de trabajo en espacios confinados dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.

6. Alcance y condiciones del servicio

En desarrollo de su objeto social, COLVATEL está interesado en recibir cotizaciones para el "servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas de las personas que designe COLVATEL en los niveles Trabajador autorizado, reentrenamiento, Jefe de área, y Coordinador dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021) y para espacios confinados en los niveles de administrador de programa, trabajador entrante, Vigías de seguridad y supervisor de trabajo en espacios confinados dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley de conformidad con las características, condiciones y especificaciones enunciadas en el presente estudio.

COLVATEL agradece el interés de todas las empresas participantes en el presente estudio, y a la vez los invita a consultar detenidamente los términos que a continuación se describen, para qué, si existieren dudas, inquietudes, aclaraciones o correcciones, las



realicen en la debida oportunidad, lo cual, sin duda alguna, redundará en la determinación de un escenario claro y transparente.

6.1 Alcance del servicio a cotizar:

- a) El interesado debe cotizar el valor unitario, teniendo en cuenta las cantidades descritas en el anexo 1, al final del presente documento.
- b) El interesado debe realizar la capacitación y el entrenamiento de las personas que designe COLVATEL en Trabajo Seguro en Alturas en los niveles Trabajador autorizado, reentrenamiento, Jefe de área, y Coordinador dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021) y para espacios confinados en los niveles de administrador de programa, trabajador entrante, Vigías de seguridad y supervisor de trabajo en espacios confinados establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.
- c) El interesado debe suministrar las aulas de capacitación necesarias para brindar la capacitación teórica a las personas que COLVATEL designe y los equipos técnicos y certificados necesarios para la realización de la capacitación práctica; de igual manera debe disponer de un centro de capacitación y entrenamiento propio para la formación práctica debidamente avalado según la legislación nacional (Res 4272 de 2021, Res 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.
- d) El interesado debe brindar las capacitaciones y entrenamientos a través de entrenadores competentes, debidamente certificados de acuerdo con la normatividad técnica y legal establecida en la materia.
- e) El interesado debe suministrar la logística necesaria para impartir los cursos de formación a los grupos de personal que envíe COLVATEL teniendo en cuenta el tamaño del grupo que puede ser desde 1 persona hasta 50 personas en una sola entrega.
- f) La proporción de aprendices para cada curso, durante el desarrollo del componente teórico del programa de formación, deberá corresponder a la cantidad máxima permitida establecida en legislación nacional (Res 4272 de 2021, Res 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.
- g) La proporción de aprendices para cada curso, durante el desarrollo del componente práctico del programa de formación, deberá ser de máximo diez (10) aprendices por un (1) entrenador, durante el entrenamiento y en todo caso, máximo cuatro (4) personas en actividades simultáneas con exposición a caídas de diferente nivel por un (1) entrenador con personal de apoyo.
- h) El interesado debe mantener constante control de asistencia del personal que realiza el proceso de certificación y debe informar de inmediato a ColvateL la no asistencia de algún trabajador.



- i) El interesado debe mantener en forma digital y en disponibilidad inmediata los certificados que acreditan la realización y aprobación del curso de cada una de las personas que reciban la capacitación. Esta información debe estar disponible en un aplicativo web que permitan la consulta y el descargue de la información; de igual manera deberán tener la seguridad informática para que no se pierda información.
- j) El interesado debe evidenciar experiencia realizando cursos de alturas y de espacios confinados de por lo menos de 18 meses, la cual se validará con la experiencia de sus entrenadores y las autorizaciones que tenga el interesado de los entes que autorizaron las pistas de acuerdo con la legislación que se ha presentado en la materia.
- k) La cantidad de personal a certificar dependerá única y exclusivamente de las necesidades de COLVATEL, siendo esta de manera variable. El interesado deberá estar en capacidad de atender los requerimientos de crecimiento de las diferentes operaciones.
- l) El interesado deberá tener Certificación de calidad expedida por un organismo certificador debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y deberá tener licencia en Salud Ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo expedida por la entidad competente.
- m) El interesado deberá tener certificación de la Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye los Programas de Protección Contra Caídas y prevención y protección en espacios confinados.
- n) El interesado deberá tener su centro de entrenamiento dentro del perímetro urbano para facilitar accesibilidad, seguridad de la zona y facilidad de transporte de sus aprendices

6.2 Disposiciones generales de capacitación y entrenamiento

De acuerdo con lo establecido en la legislación nacional (Res 4272 de 2021, Res 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley, el interesado como proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura, y en espacios confinados deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Deberá contar con programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas y prevención y protección en espacios confinados, documentados, establecidos bajo los lineamientos que exige la legislación nacional.
- b) Deberá contar con programas de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas y prevención y protección en espacios confinados, en la intensidad horaria establecida en la legislación nacional tanto para el entrenamiento práctico como para la capacitación teórica.



- c) Deberá impartir la capacitación y entrenamiento en protección contra caídas y prevención y protección en espacios confinados, con entrenadores cuyo perfil se encuentra establecido en la legislación nacional.
- d) Deberá identificar, analizar, evaluar, controlar y documentar los peligros asociados a la infraestructura, estructuras para entrenamiento, equipos y tecnologías requeridas, así como las actividades a desarrollar para prevenirlos.

6.3 Disposiciones generales de espacios y estructuras para los procesos de capacitación y entrenamiento

De acuerdo con lo establecido en la legislación nacional (Res 4272 de 2021) y demás disposiciones de ley, el interesado como proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura, deberá tener adecuados como mínimo los siguientes espacios y equipos:

- a) El interesado, deberá contar con un centro de entrenamiento que brinde diferentes ambientes debidamente identificados, señalizados y acondicionados para cumplir el objeto del programa a impartir, deberán ser ambientes para la capacitación teórica, para el entrenamiento, área de sanitarios, área de hidratación y zona de alimentación, área de mantenimiento, inspección y almacenamiento de equipos; De igual manera estos espacios deben cumplir con los parámetros de dimensionamiento, iluminación, ergonomía, temperatura y acústica necesarios para que en los procesos de capacitación y entrenamiento se garantice la salud y seguridad de las personas.
- b) El interesado deberá debe disponer en el sitio destinado para la capacitación y entrenamiento, de equipos que permitan desarrollar las habilidades y destrezas requeridas por el programa, proteger a la persona en entrenamiento, asegurar que el desarrollo de la actividad de entrenamiento sea seguro y permitir el rescate en caso de presentarse un accidente.
- c) El interesado, deberá proporcionar a las personas en etapa práctica (entrenamiento) como mínimo sistemas de respaldo de detención de caídas que permitan una mayor seguridad y control del riesgo de caída. Estos sistemas son adicionales a los utilizados como equipo de entrenamiento para la práctica designada.
- d) El interesado, deberá proporcionar a sus entrenadores y a cada aprendiz en etapa práctica (entrenamiento) los equipos personales, equipos de acceso, equipos de rescate y demás equipos adicionales que estos requieran para desarrollar el proceso de formación en trabajo en aturas y espacios confinados.

6.4 Disposiciones generales del talento humano para la formación.

De acuerdo con lo establecido en la legislación nacional (Res 4272 de 2021, Res 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley, el interesado como proveedor del servicio de



capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura y en espacios confinados, deberá contar con el siguiente personal y perfil.

- a) El interesado, deberá designar personal técnico, idóneo y suficiente para garantizar las condiciones de seguridad y calidad durante el desarrollo del componente teórico y práctico de la formación, para cumplir los objetivos establecidos en los programas y asegurar que su personal tenga la capacitación requerida, las responsabilidades claramente definidas, establecidas, comunicadas y comprendidas.

6.5 Disposiciones generales del registro del centro de capacitación y entrenamiento

De acuerdo con lo establecido en la legislación nacional (Res 4272 de 2021, Res 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley, el interesado como proveedor del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas y en prevención y protección en espacios confinados deberá certificar al personal que realice el curso de acuerdo con lo siguiente:

- a) El interesado, deberá dejar constancia y enviar a ColvateL un documento donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura; el documento que expidan los proveedores de capacitación y entrenamiento, deberá contener como mínimo los siguientes campos:

Para trabajadores que realicen el curso en alturas en cualquier nivel:

- ✓ Denominación: «Certificado de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Altura».
- ✓ Enunciar el correspondiente nivel de capacitación.
- ✓ Nombre y apellidos de la persona certificada.
- ✓ Número del documento de identificación de la persona capacitada y entrenada.
- ✓ Nombre y número de registro del proveedor que realizó la capacitación
- ✓ Dirección e identificación del área geográfica autorizada por el Ministerio del Trabajo de la sede donde se impartió el proceso de capacitación y
- ✓ Nombres, apellidos y firma del representante legal del centro de formación de trabajo en altura, inscrito como proveedor de capacitación y entrenamiento.
- ✓ Nombre, apellido, firma del entrenador y número de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ciudad y fecha donde se realizó la capacitación y entrenamiento.
- ✓ Ciudad y fecha de expedición del certificado de capacitación y entrenamiento.
- ✓ Nombre del organismo certificador del centro de formación para trabajo en altura y código de acreditación.
- ✓ Número de radicado expedido por el Ministerio de Trabajo y que lo acredita como proveedor inscrito del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en alturas.
- ✓ Nombre e identificación de la empresa y su representante legal, empleador o contratante que envía al trabajador a capacitación y entrenamiento.



- ✓ Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales — ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador.

Para trabajadores que realicen el curso en espacios confinados en cualquier nivel:

- ✓ Denominación: "Certificación de formación y entrenamiento para Trabajo en Espacios Confinados".
- ✓ Nivel de formación.
- ✓ Nombre de la persona formada/certificada.
- ✓ Número del documento de identificación de la persona formada/certificada.
- ✓ Nombre del proveedor que realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
- ✓ Nombres, apellidos y firma del representante legal o delegado del centro de entrenamiento y formación.
- ✓ Nombres, apellidos, firma original del instructor y número de la licencia de salud ocupacional.
- ✓ Ciudad y fecha donde se realizó la formación y entrenamiento o la evaluación y certificación de la competencia laboral.
- ✓ Ciudad y fecha de expedición del certificado que acredita la formación y entrenamiento.

- b) El interesado, deberá registrar ante el Ministerio del Trabajo — Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT o quien haga sus veces, el listado con la información pertinente respecto de las personas que cursaron y aprobaron los programas respectivos.



Anexo 1. Cotización

Para el presente estudio de mercado (RFI) para la prestación del servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas y en espacios confinados se deben tener en cuenta los siguientes parámetros.

1. Objeto.

Servicio de formación y entrenamiento certificado en alturas y espacios confinados de las personas que designe COLVATEL, para alturas en los niveles Trabajador autorizado, reentrenamiento, Jefe de área, y Coordinador dando cumplimiento con los requisitos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No. 4272 de 2021) y para espacios confinados en los niveles de administrador de programa, trabajador entrante, Vigías de seguridad y supervisor de trabajo en espacios confinados establecidos por el Ministerio de Trabajo (Resolución No 0491 de 2020) y demás disposiciones de ley.

2. Cantidad.

Nivel	Cantidad	Valor unitario
Trabajador Autorizado	910	
Reentrenamiento	480	
Coordinador	6	
Jefe de área	10	
Administrador de programa de Espacios confinados	6	
Trabajador entrante en espacios confinados	530	
Vigías de seguridad en espacios confinados	78	
Supervisor de trabajo en espacios confinados	130	
Total general	2150	

3. Tiempo estimado.

Para el presente estudio de mercado (RFI) se solicita al interesado cotizar para realizar la actividad en 2 años tentativamente.

